

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL CIPREDA Y LA UNR DEL MAGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS –MIP-

**DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
PERIODO DE VIGENCIA:**

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL CENTRO DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA PREINVERSION AGRICOLA – CIPREDA – Y LA UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS – MIP -

CONSIDERANDO

Que con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil, se suscribió el Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta y dos guión dos mil (242-2000), el cual fuera publicado en el diario oficial el seis de junio del dos mil, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la suscripción de Convenios Administrativos que considere necesarios con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola – CIPREDA -, a fin de delegar en ese organismo internacional la administración de recursos financieros destinados para la ejecución de programas y proyectos que buscan impulsar el desarrollo del Sector Agropecuario, Forestal e Hidrobiológico, sean estos de fuentes nacionales o de la cooperación internacional.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del referido proyecto estará a cargo de la Unidad Ejecutora designada por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación – MAGA -, contando con la participación del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas – ICTA -, y otras instituciones que en el futuro se pueden integrar.

CONSIDERANDO

Que es necesario pactar las condiciones bajo las cuales se desarrollaran las actividades administrativas y financieras entre el ente administrador y la unidad ejecutora del proyecto, en el marco del convenio respectivo.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, que en lo sucesivo se denominará CIPREDA, y el Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones o el representante de la Unidad Ejecutora del Proyecto MIP.

ACUERDAN

Suscribir la presente carta de entendimiento con base a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: CIPREDA será el responsable de la administración de los recursos financieros y se registrará para el efecto por su reglamentación interna y demás leyes que le son aplicables. La Unidad Ejecutora del Proyecto, deberá utilizar los formularios a través de su Coordinador.

SEGUNDA: CIPREDA proporcionará los servicios de apoyo administrativo, financiero necesarios, según los requerimientos que le sean formulados por la Unidad Ejecutora a través de su Coordinador.

TERCERA: CIPREDA administrará los recursos financieros provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación —MAGA— por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 1, 855,200.00), los cuales son otorgados con carácter de no reembolsables y serán entregados según desembolsos programados.

CUARTA: Se reconoce al CIPREDA el 5% por concepto de administración financiera, el cual se hará efectivo al momento de recibir los respectivos desembolsos.

QUINTA: Para la ejecución del proyecto, la Unidad Ejecutora deberá presentar inmediatamente a la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, el Presupuesto donde se desagregan los rubros de gastos en que se debe incurrir; asimismo la Programación de gastos.

SEXTA: De manera expresa dejamos constancia que los productos financieros, derivados del capital asignado, que se generen durante el período de este Convenio, pasarán a formar parte del Proyecto y la Unidad Ejecutora podrá utilizarlos en los rubros que considere pertinentes.

SÉPTIMA: El Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones, será la persona responsable de solicitar los desembolsos financieros ante el CIPREDA, y a la vez debe aperturar una cuenta bancaria en una institución de sólido respaldo en el mercado financiero de este país, para llevar el manejo de fondos.

OCTAVA: El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto, es responsable de presentar las liquidaciones de gastos en forma mensual ante la Gerencia Administrativa Financiera del CIPREDA, con base a las normas y procedimientos financieros internos de esta institución.

NOVENA: CIPREDA queda obligada presentar a la Unidad Ejecutora del Proyecto, copia de los informes financieros trimestrales rendidos, con copia al MAGA.

DECIMA: La Unidad Ejecutora del Proyecto, queda obligada a presentar al MAGA y CIPREDA, informes trimestrales del avance físico del proyecto y el incumplimiento de esta cláusula podrá determinar la suspensión de los desembolsos.

DECIMA PRIMERA: La fiscalización de los recursos asignados, será efectuada por la Delegación de la Contraloría de Cuentas, Auditorías Internas del MAGA y CIPREDA.

DECIMA SEGUNDA: La presente carta de entendimiento tendrá validez mientras se encuentre vigente el Convenio Administrativo No. 53-2000.

DECIMA TERCERA: Cualquier situación no contemplada en el presente Carta de Entendimiento, será resuelta en forma conciliatoria entre las partes, y de no llegar a acuerdos la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas por el MAGA y CIPREDA.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento, en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

CARLOS HUMBERTO VALLADARES
DIRECTOR
CIPREDA

GUILLERMO DE LEON
COORDINADOR
NORMAS Y REGULACIONES
MAGA